

dos en esta ciudad de Quito / hábiles para contra

tar y obligarse , a quienes de conocer doy fe y -

dicen que elevan a Escritura Pública la minuta -

que me entregan , cuyo tenor literal y que trans-

cribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A --

R I O " : En el registro de escrituras públicas a

su cargo , sírvase incorporar una Constitución de

Compañía de Responsabilidad Limitada , contenida

en las siguientes cláusulas : P R I M E R A:

COMPARECIENTES . - Comparecen a la celebración de

la presente escritura las siguientes personas : -

Consuelo Donoso Echanique , Fernando Benítez Zapa

ta y Franco Belloni Bachle , de estado civil casa

dos los dos primeros y soltero el último , equato

rianos los dos primeros y alemán el último , com

pareciendo con sus respectivas cónyuges los seño

res Arnold Ammeter y Luz María Cárdenas Ovalle --

los dos primeros quienes autorizan y suscriben la

presente minuta de conformidad con lo dispuesto -

en el Artículo ciento ochenta y uno del Código Ci

vil reformado . - El señor Franco Belloni Bachle

comparece también autorizado por el Ministerio de

Industrias , Comercio , Integración y Pesca . - -

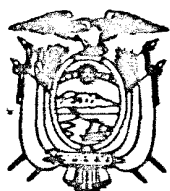
Los comparecientes son mayores de edad y domici--

liados en esta ciudad de Quito , quienes expresan

sus deseos de constituir la Compañía Explorentur

Compañía Limitada , la cual se regirá por las le

yes de la República del Ecuador , especialmente -



-- por la Ley de Compañías y los estatutos que --
constan a continuación : S E G U N D A : La
Compañía de denominará " Explorertur Compañía Li-
mitada " y su sede principal será la ciudad de --
Quito . - T E R C E R A : OBJETO SOCIAL .
La Compañía se dedicará a) . - A la prestación
de servicios , promoviendo el turismo receptivo -
tanto externo como interno ; b) . - La elabora--
ción , organización y realización de proyectos de
viajes ; c) . - La organización y realización de
visitas a montañas y selvas , parques nacionales,
poblaciones , circuitos turísticos , viajes y ex-
cursiones individuales y colectivas ; d) . - La
elaboración , organización y realización de pro--
yectos , planes e itinerarios encaminados a la --
prestación de cualquier género de servicios turís-
ticos ; e) . - La recepción y asistencia a los -
turistas en los viajes y excursiones que efectúen
durante su estancia en el país y la prestación a
los mismos de los servicios de guías , intérpre--
tes y conductores de turismo , con fines netamen-
te turísticos ; f) . - Prestación de servicios -
de socorro y rescate en montaña y selva ; g) . -
Importación de todo tipo de implementos inheren--
tes para el cumplimiento de sus fines , repuestos
accesorios y embarcaciones , además todo tipo de
artículos pertinentes para el servicio turístico

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E.C.C. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

que se prestará / - Se dedicará también a toda cla
se de actos o contratos permitidos por la Ley siem
pre que se relacionen con su objeto social . - Po
drá formar parte como socia o accionista de compa
ñías nacionales o extranjeras . - C U A R T A :

El plazo de duración de la Compañía será de cin--
cuenta (50) años , contados a partir de la fe--
cha de inscripción en el Registro Mercantil : - -

El mencionado plazo podrá ser ampliado o restrin--
gido por resolución de la Junta General de Socios
de conformidad con lo dispuesto en los literales
g) e i) del artículo ciento veinte de la Ley de

Compañías . - Q U I N T A : El capital so--
cial de la Compañía será de Diez millones de su--
cres (S/. 10'000.000,00) , dividido en diez mil
(10.000) participaciones , iguales e indivisi--
bles de Un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una ,

integralmente suscrito y pagado en la forma y can--
tidades que se indican más adelante . - S E X -

T A : El capital social podrá ser aumentado o -
disminuído en los términos de los artículos cien--
to doce y ciento trece de la Ley de Compañías , -
si así lo resuelve la Junta General de Socios . -

En el caso de aumento de capital los socios goza--
rán del derecho de preferencia en proporción a -

sus participaciones sociales . - S E P T I M A . - La Compañía entregará a cada socio un -

certificado de aportaciones no negociable , sus--



-- crito por el Presidente y Gerente y en el cual se indicará el número de participaciones que por su aporte le corresponde . - O C T A V A .

Para la transferencia de participaciones sociales que corresponde a cada socio , se requerirá de la aprobación de la Junta General , en sesión en la que se encuentre representado la totalidad del capital social , de conformidad con el artículo - -

ciento quince de la Ley de Compañías . - N O V E - N A . - De acuerdo a lo establecido en el artícu

lo ciento once de la Ley de Compañías , la Compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte y cinco por ciento -

(25 %) del capital social , para lo cual , de las utilidades líquidas y realizadas segregará un

cinco por ciento . - D E C I M A . - La Compañía estará gobernada por la Junta General de So

cios y administrada por el Presidente y el Gerente . - D E C I M A P R I M E R A . - La Junta -

General no podrá considerarse validamente celebrada en primera convocatoria , si los concurrentes

a ella no representan más del ochenta por ciento

(80 %) del capital social . - La Junta General -

se reunirá en segunda convocatoria con el número

de socios asistentes a ella , debiendo expresarse

así en la convocatoria . - D E C I M A S E G U N

D A / - Las decisiones de la Junta General se to-

mará por mayoría de votos de los socios presentes;

los votos en blanco y las abstenciones se sumarán

a la mayoría - D E C I M A T E R C E R A . -

Las Juntas Generales Ordinarias se realizarán den

tro de los tres meses posteriores a la finaliza--

ción del ejercicio económico de la Compañía y las

Juntas Generales Extraordinarias tendrán lugar en

cualquier tiempo en que fueren convocadas . - En

consecuencia y de conformidad con lo previsto en

la Ley de Compañías , las Juntas Generales de So-

cios pueden ser Ordinarias y Extraordinarias . -

D E C I M A C U A R T A . - Las convocatorias -

a Juntas Generales , las efectuará indistintamen-

te el Gerente o Presidente , mediante comunicacio

nes escritas cursadas a cada uno de los socios ,

con ocho días de anticipación a la fecha señalada

para la reunión . - En la convocatoria se hará --

constar el lugar , día y hora de la sesión y el de

talle de los asuntos a tratarse en ella , bajo pe

na de nulidad , salvo lo que dispone el Artículo

doscientos ochenta de la Ley de Compañías . - Las

actas se llevarán de conformidad con el artículo

veinte y dos del reglamento y en hojas móviles es

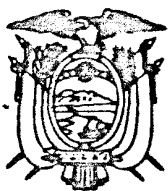
critas a máquina . - D E C I M A Q U I N T A . -

Para efecto de votación en las Juntas Generales ,

cada una de las participaciones de los socios , -

cuyo valor es de Un mil sucres , le da derecho a

un voto . - D E C I M A S E X T A . - Son atri-



1	-- bucciones de la Junta General : a) Designar y
2	remover al Presidente y Gerente de la Compañía --
3	por causas legales ; b) Aprobar las cuentas , ba
4	lances , informes que presenten al Presidente y -
5	Gerente de la Compañía ; c) Consentir en la ce--
6	sión de participaciones sociales , así como la ad
7	misión de nuevos socios ; d) Resolver sobre el =
8	reparto de utilidades conforme con la Ley ; e) .
9	Resolver sobre el aumento o disminución del capi-
10	tal social de la Compañía y la prórroga del con--
11	trato social ; f) Resolver sobre la compra venta
12	o gravamen de inmuebles ; g) Resolver sobre la -
13	disolución anticipada de la Compañía ; h) Resol-
14	ver sobre la exclusión de uno o más socios de a--
15	cuerdo a las causales previstas en la Ley de Com-
16	pañías ; i) Autorizar al Gerente de la Compañía
17	a que otorgue poderes generales relacionados con
18	los negocios de la Compañía ; j) Resolver sobre
19	el establecimiento de agencias y sucursales dentro
20	o fuera del país ; k) Autorizar al Presidente y
21	Gerente de la Compañía para que conjuntamente sus
22	criban contratos u obligaciones cuyo monto supere
23	quinientos salarios mínimos vitales , sin perjui-
24	cio de lo que establece el artículo doce de la Ley
25	de Compañías ; l) Fijar las remuneraciones del -
26	Presidente y Gerente ; y , ll) Las demás previs-
27	tas en los presentes Estatutos y aquellas que no
28	

hubieren sido asignadas a ninguna otra autoridad.

DECIMA SEPTIMA. - La representación

legal, judicial y extrajudicial de la Compañía -

la ejercerá el Gerente. - Gerente y Presidente -

durarán dos años en sus funciones pudiendo ser re

elegidos indefinidamente. - Tanto Presidente co-

mo Gerente de la Compañía podrán o no ser socios

de la misma. - DECIMA OCTAVA. - En

caso de falta o ausencia del Presidente, le subro

gará el Gerente y en caso de falta o impedimento

de éste le subrogará el Presidente. - Si faltaren

los dos lo subrogará quien designe la Junta Gene-

ral. - DECIMA NOVENA. - Son atri-

buciones del Presidente : a) Presidir las sesio-

nes de la Junta General de Socios y suscribir las

actas correspondientes con el Secretario ; b) --

Suscribir conjuntamente con el Gerente y previa -

autorización de la Junta General, contratos y o-

bligaciones cuyo monto supere quinientos salarios

mínimos vitales ; c) Las demás que le asigne la

Junta General o que estuviere previstas en los --

presentes estatutos y la ley. - VIGESIMA.

Son atribuciones y deberes del Gerente : a) Con-

vocar a las reuniones de Junta General y actuar -

como Secretario de las mismas y suscribir conjun-

tamente con el Presidente las actas correspondien

tes ; b) Llevar los libros de actas y expedientes

de Junta General y velar por el cumplimiento de -

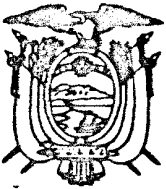


- - sus resoluciones ; c) . - En el mes de Ene--
ro de cada año , inscribir en el Registro Mer--
cantil una lista de los socios de la Compañía ,
de conformidad con lo previsto en la Ley . - Si
no hubieren ocurrido cambios con relación a la
lista del año anterior , basta presentar una -
declaración en tal sentido ; d) . - Previa au-
torización de la Junta General , suscribir con-
juntamente con el Presidente , toda clase de ac-
tos y contratos cuya cuantía supere el monto e-
quivalente a quinientos salarios mínimos vita--
les ; e) . - Igualmente , previa autorización -
de la Junta General , suscribir las escrituras -
de compra - venta de inmuebles para la Compañía
o la venta o constitución de gravámenes sobre -
los mismo ; f) . - Vigilar que se lleven correc-
tamente los libros de la Compañía ; g) . - A--
brir cuentas corrientes en los bancos y girar -
sobre ellas ; h) . - Nombrar , remover y fijar
sueldos y salarios de los empleados y trabajado-
res de la Compañía ; i) . - Otorgar con autori-
zación de la Junta General , poderes generales
relacionados con los negocios de la Compañía ;
j) . - Supervigilar las labores de los trabaja-
dores y empleados de la Compañía ; k) . - Pre--
sentar anualmente y de conformidad con lo pre--
visto en la Ley de Compañías , el balance anual

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E.C.C. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1	y la cuenta de pérdidas y ganancias , así como la
2	p r o p u e s t a de distribución de utilidades;
3	1) . - Cumplir con la Ley , los presentes esta-
4	tutos y las resoluciones de la Junta General ; -
5	y , 11) . - Las demás previstas en la Ley , los
6	presentes estatutos y las que le asigne la Junta
7	General . - - V I G E S I M A P R I -
8	M E R A . - Las atribuciones que le correspon
9	den al Gerente o Presidente de la Compañía , se
10	rán en caso de falta de alguno de ellos , ejer-
11	cidas por quien lo subrogue . - V I G E - -
12	S I M A S E G U N D A . - El ejerci--
13	cio económico de la Compañía concluye el treinta
14	y uno (31) de Diciembre de cada año y en el --
15	plazo de sesenta (60) días contados desde esta
16	fecha , el Gerente presentará el balance e in--
17	forme de su gestión . - V I G E S I M A -
18	T E R C E R A . - Las utilidades se re--
19	partirán a prorrata del monto de las participa
20	ciones pagadas por los socios una vez realiza--
21	das las deducciones de Ley . - De las utilidades
22	líquidas se destinará el porcentaje señalado en
23	los presentes estatutos para la formación del -
24	f o n d o d e r e s e r v a de la Compañía.
25	V I G E S I M A C U A R T A . - -
26	La responsabilidad de los socios se limita al
27	monto de sus participaciones sociales . - V I -
28	G E S I M A Q U I N T A . - Son cau-



-- sas de la d i s o l u c i ó n de la Compa--
 ñías , las señaladas en la Ley de Compañías y -
 en este caso actuará como liquidador el Gerente
 o la persona que designe la Junta General . - -

V I G E S I M A S E X T A . - De
 conformidad con lo establecido en la cláusula -
 Quinta de estos estatutos , el capital social de
 la Compañía se encuentra integramente suscrito
 y pagado en la forma constante en el cuadro si-
 guiente : CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL . -

SOCIO	CAPITAL SUSCRI- TO	CAPITAL PAGADO	NUMERO - PARTICI- PACIONES
-------	--------------------------	-------------------	----------------------------------

1) Consuelo

Donoso -

Echani-

que	5'000.000,00	5'000.000,00	5.000
-----	--------------	--------------	-------

2) Franco

Belloni	4'000.000,00	4'000.000,00	4.000,
---------	--------------	--------------	--------

3) Fernando

Benítez

Zapata	1'000.000,00	1'000.000,00	1.000
--------	--------------	--------------	-------

TOTAL :	10'000.000,00	10'000.000,00	10.000
---------	---------------	---------------	--------

Los socios p a g a n el capital suscrito me-
 diante el a p o r t e en bienes detallados en -
 el documento habilitante que en hoja útil se -
 a d j u n t a y que forma parte esencial de la

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

E.C.O. Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 presente constitución . / - El a v a l ú o de -
2 los bienes que se aportan lo realizó el socio
3 señor Franco Belloni Bachle , conocedor de es-
4 te tipo de bienes y que fue a p r o b a d o por
5 todos y cada uno de los socios de la Compañía ,
6 quienes declaran que sobre los bienes aportados
7 no pesa ningún gravamen por lo que transfieren
8 y ceden el dominio y posesión de la pertenen--
9 cia a la Compañía . / - V I G E S I M A -

10 S E P T I M A . - Los socios a u t o r i -
11 z a n expresamente al Doctor Fernando Benítez
12 Zapata , para que realice las gestiones necesa--
13 rias para el perfeccionamiento de la escritura .

14 H a s t a a q u í l a m i n u t a , que se
15 halla firmada por el Doctor Fernando Benítez -

16 Zapata , Abogado , con Matrícula número dos mil
17 quinientos diecinueve , la misma que los compare-
18 cientes aceptan y ratifican en todas sus partes ,
19 y leída que les fue integralmente esta Escritura -

20 por mí el Notario , firman conmigo en unidad de -
21 acto , de todo lo cual doy fe . - (firmado) Con
22 s u e l o Donoso Echanique ; C. I.No.: 170570108-2 .

23 (firmado) Arnold Ammeter ; C. I. N o . : - -

24 170739367-2 . - (firmado) Fernando Benítez Zapa

25 ta ; C. I. No.: 170527101-1 . - (firmado) Luz -

26 María Cárdenas Ovalle ; C.I.No.: 170775605-0 . -

27 (firmado) Franco Belloni Bachle ; C. I. No. : -

28 171163096-0 . - (firmado) El Notario , Doctor -

-- Rubén Darío Espinosa Idrobo . - DOCUMENTOS
HABILITANTES . - REPUBLICA DEL ECUADOR .
MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

RESOLUCION N.º 1223

EL SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR E INTEGRACION DEL MINISTERIO DE
INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA.

VISTOS el Decreto N. 3049 de 6 de julio de 1987, publicado en el
Registro Oficial N. 723 de 7 de julio de 1987, mediante el
cual entra en vigencia en el Ecuador la Decisión 220 de la
Comisión del Acuerdo de Cartagena, referente al Régimen -
Común de Tratamiento a los Capitales Extranjeros y sobre -
Marcas, Patentes, Licencias y Regalías, la solicitud y la
documentación presentadas; y,

EN USO de las atribuciones que le confiere el Decreto N. 3095 de
28 de julio de 1987, publicado en el Registro Oficial N. 738
de 29 de julio de 1987,

RESUELVE :

AUTORIZAR al señor FRANCO MICHAEL SILVIO BELLONI, de nacionalidad
alemana, residente en el Ecuador en forma legal, poseedor de
la Visa de Inmigrante 10-IV, válida por tiempo indefinido otorgada el
27 de julio de 1989, con registro N. 17-9904-33387, para que con el
carácter de nacional invierta la suma de cuatro millones de sucres
(S/. 4'000.000), en especie, en la constitución de la Compañía que se
denominará "EXPLORERTUR CIA. LTDA", cuyo capital social será de diez
millones de sucres (S/. 10'000.000).

El objeto social de dicha compañía será: "a) A la prestación de servi-
cios, promoviendo el turismo receptivo tanto externo como interno;
b) La elaboración, organización y realización de proyectos de viajes;
c) La organización y realización de visitas a montañas y selvas, parques
nacionales, poblaciones, circuitos turísticos, viajes y excursiones
individuales o colectivas; d) La elaboración, organización y realización
de proyectos, planes e itinerarios encaminados a la prestación
de cualquier género de servicios turísticos; e) La recepción y asis-
tencia a los turistas en los viajes y excursiones que efectúen durante su
estancia en el País y la prestación a los mismos de los servicios de
guías, intérpretes y conductores de turismo, con fines netamente turísti-
cos; f) Prestación de servicios de socorro y rescate en montaña y selva;
g) Importación de todo tipo de implementos inherentes para el cumplimen-
to de sus fines como lo son: buses para transporte turístico, autos tipo
jeep, repuestos y accesorios y embarcaciones, además todo tipo de artícu-
los pertinentes para el servicio turístico que se prestará.



REPUBLICA DEL ECUADOR

MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

- 2 -

Se dedicará también a toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley.

Podrá formar parte como socia o accionista de compañías nacionales o extranjeras.

La inversión que realizará el mencionado señor por tener el carácter de nacional carece del derecho a reexportar el capital invertido o a invertirse, así como a remitir al exterior las utilidades que generen sus inversiones.

El señor FRANCO MICHAEL SILVIO BELLONI, mantendrá su categoría migratoria y actividad autorizada de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Extranjería y su Reglamento de Aplicación.

COMUNIQUESE, Dado en Quito, a

11 JUL 1990

CERTIFICA :

ES COPIA

CONFIRMA

Director General de Migración y de Recursos Humanos
MIGR

José Rafael Serrano H.,
SUBSECRETARIO DE COMERCIO EXTERIOR
E INTEGRACION.



CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

Reina Victoria 814 y F. 100
Teléfono 527003 - 527074

ENE91

09

LA DIRECTORA EJECUTIVA DE LA
CORPORACION ECUATORIANA DE TURISMO

CONSIDERANDO

QUE el doctor Fernando Benítez Zapata, ha presentado en esta Entidad una solicitud tendiente a obtener la autorización del término "Turismo" en la denominación EXPLOREKTUR CIA. LTDA.

EN USO de las atribuciones que le confiere la Ley de Turismo.

RESUELVE:

ART.1ro.- Autorizar al doctor Fernando Benítez Zapata, para que utilice la denominación EXPLOREKTUR CIA. LTDA.

ART.2do.- La autorización para utilizar el término "Turismo" no exime al doctor Fernando Benítez Zapata, de la obligación que tiene de registrar la actividad que va a desarrollar y obtener la Licencia Anual de Funcionamiento en la Corporación Ecuatoriana de Turismo.

ART.3ro.- La autorización que concede mediante la presente Resolución, podrá ser suspendida temporal o definitivamente, si el doctor Fernando Benítez Zapata, infringiere la Ley de Turismo y sus Reglamentos.

COMUNIQUESE:

DADO EN QUITO, 16 AGO. 1990

Bruna Stornaiolo de Avila
Bruna Stornaiolo de Avila
DIRECTORA EJECUTIVA DE CETUR

AJUR/
ELK/lydes

LISTADO DE BIENES APORTADOS Y AVALUO DE LOS MISMOS

A continuación se detallan los bienes aportados por los socios de la Compañía EXPLORERIQUE CIA LTDA y avalúo de los mismos.:

1. La señora CONSUELO DONOSO aporta los siguientes bienes de su propiedad:

	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
-2 motores EVINRUDE 55-HP-PL- \$ 1.500.000,00	\$ 3.000.000,00	\$ 3.000.000,00
series 2514708 y 2514849		
-1 motor JOHNSON 65 HP	1.200.000,00	1.200.000,00
serie# 602327980		
-1 carpa de 6 m x 10 m	300.000,00	300.000,00
-2 cocinas profesionales	30.000,00	60.000,00
-10 porta mochilas	10.000,00	100.000,00
-3 picos de montaña	33.333,00	100.000,00
-12 colchonetas de montaña	20.000,00	240.000,00

bienes que la señora Consuelo Donoso cede a la compañía por un valor de CINCO MILLONES DE SUERES.

2. El señor FRANCO SELDONI aporta los siguientes bienes:

	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
-1 canoa de acero de 21 mts.	2.300.000,00	2.300.000,00
-1 carpa de montaña 2x2 mts.	300.000,00	300.000,00
-1 carpa de comedor 8x10 "	500.000,00	500.000,00
-5 tanques plásticos de 20 Lts.	18.000,00	90.000,00
-3 cabos de montaña	50.000,00	150.000,00
-3 granderos de montaña	20.000,00	60.000,00
-1 MOTOR EVINRUDE 55 hp.	500.000,00	500.000,00
serie# 2512609		

bienes que la Sr. FRANCO SELDONI cede a la Compañía por el valor de CUATRO MILLONES DE SUERES.

3. El señor FERNANDO BENITEZ, aporta los siguientes bienes:

	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
-2 motores EVINRUDE 25HP.	300.000,00	600.000,00
series# 48327255 y 48583712.		
-1 motosierra	300.000,00	300.000,00
-1 carpa de cocina	100.000,00	100.000,00

bienes que el Señor Fernando Benitez cede a la compañía por un valor de UN MILLON DE SUERES.

Los socios declaran que sobre los bienes aportados no se encuentran gravados ni prohibiciones de enajenar por lo transfieren y ceden el dominio y posesión de la pertenencia a la Compañía, así como aceptan el avalúo de los mismos.

[Handwritten signature]

170522101-1

[Handwritten signature]

171163096-0

ENE91

10

[Handwritten signature]
170739367-2

[Handwritten signature]
170570108-2

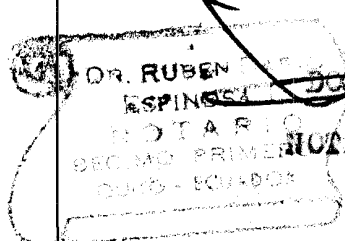
Se otorgó ante mí , en
fe de ello confiero esta T E R C E R A COPIA CER
TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a diez de
Septiembre de mil novecientos noventa . -

[Handwritten signature]
DR. RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
QUITO - ECUADOR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

ZON : Mediante Resolución N: 90-1-2-1-1790 , dicta
da el veinte y tres de Noviembre del presente año,
por la Superintendencia de Compañías , fue aproba-
da la escritura pública de constitución de la com-
pañía Explorertur Compañía Limitada , otorgada an-
te mí , el cuatro de Septiembre del año en curso .
Tomé nota de este particular al margen de la res-
pectiva matriz . - Quito , a veinte y nueve de No-
viembre de mil novecientos noventa . -



DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
QUITO - ECUADOR

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución
2 número mil setecientos noventa, del señor Intendente de compañías
3 de Quito, de 23 de noviembre de 1990, bajo el número 1961 del Re-
4 gistro Mercantil, tomo 121.- Queda archivada la segunda copia
5 certificada de la escritura pública de constitución de la compa-
6 ñía "EXPLORENTUR COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 4 de septiembre
7 de 1990, ante el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén
8 Espinosa.- Se fijó un extracto signado con el número 1421.- Se
9 dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la cita-
10 da Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733
11 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de
12 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el
13 número 16277.- Quito, a siete de diciembre de mil novecientos no-
14 venta.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

